

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La parte arrendadora da en alquiler la vivienda reseñada, libre de cargas y ocupantes y cuyas circunstancias de habitabilidad, características y servicios comunes y privativos conoce y acepta el arrendatario, el cual declara recibir la expresada finca a su entera satisfacción

SEGUNDA.- La vivienda arrendada objeto del presente contrato será destinada única y exclusivamente a satisfacer la necesidad de vivienda del arrendatario, sin que pueda ser destinado a fines distinto del expresado, quedando prohibido el subarriendo, traspaso o cesión de la vivienda, sea total o parcial, gratuita u onerosa.

TERCERA.- Duración del arrendamiento: El arrendamiento se pacta por un período de UN AÑO, a contar desde el día de de, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS, salvo que el arrendatario manifieste a la arrendadora con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas su voluntad de no renovarlo.

Si el inquilino desea abandonar la vivienda antes de los seis primeros meses de duración contractual, vendrá obligado a abonar al propietario las mensualidades que quedaren por cumplir hasta dicha anualidad, teniendo esta cantidad expresamente el carácter de cláusula penal.

El inquilino podrá, transcurridos seis meses de duración contractual, desistir del contrato, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de 30 días. Para este supuesto de desistimiento, ambas partes acuerdan una indemnización a favor del arrendador equivalente a un mes por cada año de duración contractual que restare por cumplir.

Transcurrido el que sea el plazo máximo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, éste se prorrogará por un plazo máximo de un año, siempre que ninguna de las partes muestre su disconformidad con 30 días de antelación al vencimiento del plazo